



REGLAMENTO DE EVALUACION COLEGIO GRANEROS
ACTUALIZACION
2025-2026

NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICA.

TÍTULO I
EL CURRÍCULO.

PÁRRAFO 1: EL CURRÍCULO FORMAL.

Artículo 1º : Se entenderá por currículo formal en el Colegio Graneros, al sistema de Planes y Programas de Estudio, Objetivos, Competencias Básicas, Contenidos, Métodos, Evaluación, Actividades y/o experiencias de aprendizaje, Resultados y Recursos, conducentes a logros de aprendizajes y desarrollo personal de TODOS y cada uno de los discentes, en el marco del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional)

TÍTULO II
NORMAS CURRICULARES.

PÁRRAFO 2º: PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Artículo 2º : Se establece las siguientes Bases Curriculares y Planes y Programas de Estudio según lo dispuesto a continuación:

| NIVEL | BASES CURRICULARES | PLANES Y PROGRAMAS | OTROS |
|---|--|---|---|
| Prekínder y kínder | Decreto 481 de 2018 | Res. N° 257 de 2019 | Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 Decreto 373 de 2017 |
| 1° a 6° Básico | Decreto 439 de 2012 Decreto 433 de 2012 | Decreto 2960 de 2012 | Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 |
| 7° y 8° Básico | Decreto 614 de 2013 | Decreto 628 de 2016 Decreto 1265 de 2016 | Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 |
| 1° y 2° Medio | Decreto 614 de 2013 Decreto 220 de 1998 | Decreto 1264 de 2016 | Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 |
| 3° y 4° Medio Formación General | Decreto 193 de 2019 | Decreto 0876 DE 2019 Decreto 057 de 2019 | Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 |
| 3° y 4° Medio Formación General Electiva | Decreto 193 de 2019 | Decreto 0876 de 2019 Decreto 496 de 2020 | Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 |
| 3° y 4° Medio Formación Diferenciada (Profundización) | Decreto 193 de 2019 | Decreto 0876 de 2019 Decreto 496 de 2020 | Decreto 67 de 2018 Decreto 83 de 2015 |



PÁRRAFO 3º: DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO FORMAL.

Artículo 3º: La planificación del año lectivo será anual y por Unidad.

Artículo 4º: La planificación de las actividades curriculares, será de acuerdo al modelo de planificación acordado por Consejo de Profesores de forma anual y por unidades de aprendizaje. Este modelo contendrá la siguiente matriz Curricular considerando:

- Objetivos de Aprendizaje.
- Habilidades
- Actitudes
- Contenidos
- Actividades y/o experiencias de aprendizaje
- Indicadores de evaluación
- Recursos TIC's
- Principios DUA
- Tiempo (número de horas)
- Adecuaciones curriculares, si aplica

Artículo 5º: Todas las asignaturas y/o módulo de aprendizaje deberán someterse a las normas técnico-pedagógicas establecidas en el PEI Colegio Graneros.

Artículo 6º: Los Talleres y Actividades del Proyecto Pedagógico de la Jornada Escolar Completa podrán simplificar la matriz curricular, conforme a instrucciones de la Dirección Curricular y según sea su naturaleza.

Artículo 7º: La organización curricular se basará en las Bases Curriculares a la luz del P.E.I. y las normas legales vigentes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, además del Marco Curricular, Programas de Estudio vigentes, de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 8º: El Docente deberá desarrollar sus clases en atención a una planificación donde las competencias, habilidades, objetivos de aprendizaje, actividades y/o experiencias de aprendizaje, recursos metodológicos y formas de evaluación estén claramente definidos e implementados.

Artículo 9º: Todo el quehacer docente deberá tener como referente el "Marco para la Buena Enseñanza" del Ministerio de Educación y las normas, principios y fundamentos pedagógicos establecidas en el P.E.I.

Artículo 10º: El Docente deberá complementar sus prácticas pedagógicas con los recursos didácticos y tecnológicos disponibles, y promover estrategias DUA y/o adecuaciones curriculares y otros que considere pertinentes para el logro de los objetivos planteados.

PÁRRAFO 4º: DEL REGISTRO CURRICULAR.

Artículo 11º: El docente deberá registrar en el Libro de Clases Digital, las actividades curriculares desarrolladas con los estudiantes, considerando: Unidad o Eje, Objetivo de la clase que contenga habilidad, contenido, medio (actividad y/o experiencia de aprendizaje) y actitud.

PÁRRAFO 5º: DE LA EVALUACIÓN INSTRUCCIONAL.

Artículo 12º: El docente deberá aplicar los procedimientos evaluativos instruccionales contenidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio Graneros, el que será revisado anualmente por el Consejo General de Profesores.



TITULO III

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INSTRUCCIONAL Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO GRANEROS. DECRETO 67 DEL 2018

PÁRRAFO 6º: BASES FILOSÓFICAS

Artículo 13º: Principios filosóficos del P.E.I. Colegio Graneros (Dimensión Filosófica o Estratégica).

1) Principio: El ser hombre.

Nuestro Colegio centra su quehacer curricular en el ser persona del alumno, de raíces cristianas, para el cual el hombre es un ser trascendente, cuya naturaleza espiritual le otorga primacía absoluta sobre todo lo creado, incluso respecto al Estado.

2) Principio: La educación.

Siendo la educación, un proceso que nace y muere con el hombre, nuestra misión es desarrollar en el educando, el sentir, la voluntad y el actuar, para lograr en plenitud su ser individual, universal, histórico y trascendente; actuando como un facilitador de la existencia personal.

3) Principio: El perfil.

El quehacer educativo deberá aspirar a lograr en el educando que egresa del nivel Cuarto de Enseñanza Media Científico-Humanista, las características del ser persona que favorezcan un positivo impacto social y una satisfactoria consumación de la humana necesidad de autorrealización personal, con trascendencia espiritual.

4) Principio: El Colegio, Comunidad de Personas.

La educación es un proceso de interacción sociocultural en que un sujeto llamado educador, crea las condiciones para que otro sujeto, el alumno, cambie sus conductas.

En nuestra Unidad Educativa, las personas que interactúan entre sí, cada una de ellas debe tener en cuenta a las otras en sus actitudes, capacidades y expectativas; la acción de cada una de ellas se ve condicionada por las posibles reacciones de los otros hacia él.

Los modos de actuar de la comunidad son despertados, desarrollados y orientados mediante los procesos educativos, en la dirección establecida en el Proyecto Educativo del Colegio, por las condiciones y exigencias específicas del medio social, en el momento histórico que vive el Colegio.

Nuestra comunidad, es una agrupación pactada de personas, que constituye una unidad con el fin de cumplir, mediante mutua cooperación, los ideales y objetivos comunes del Proyecto Educativo. La comunidad está regida por ciertas normas, que permiten una interacción fluida entre las personas, de acuerdo con el estatus que ocupa en la comunidad escolar.

5) Principio: Concepción Curricular.

El currículo deberá estar centrado en el logro de aprendizajes significativos y pertinentes, el desarrollo de competencias, considerando todos sus componentes (habilidades, actitudes, conocimientos y valores), reconociendo la singularidad humana, el respeto a la identidad y la vocación de cada uno, para lograr el desarrollo personal pleno del educando.

6) Principio: Enfoque Curricular.

La clase deberá ser desarrollada a partir de un clima organizacional cimentado en la afectividad, confianza, comunicación, respeto y valoración por el otro. Las prácticas pedagógicas en el aula deberán centrarse en el quehacer del educando considerando la diversificación de las mismas para incluir a todos los alumnos y alumnas (educandos) según su ritmo y forma de aprender, siendo cada docente el ente facilitador y asegurador de los



aprendizajes.

Las actividades, generales o particulares, así como la selección de materiales de multiuso deberán estar acordes a los intereses y necesidades de aprendizajes del educando. La evaluación deberá ser una acción plenamente vinculada al desarrollo de competencias, de manera constante, con una medición atendiendo al desarrollo de habilidades, conocimiento y actitudes en los educandos. En una manera específica se atenderá al proceso, progreso y producto del aprendizaje de los alumnos. Con énfasis en los dos primeros.

PÁRRAFO 7º: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14º: En atención a las facultades del colegio en la toma de decisiones referidas al proceso de evaluación, calificación y promoción de los educandos, según Decreto Supremo N° 67 de diciembre del 2018, se definen los siguientes conceptos:

- a) Reglamento de evaluación: Instrumento que establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones para obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje.
- c) Calificación: Representación mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso.
- f) Proceso: Conjunto de acciones que dan cuenta de experiencias de aprendizaje a lo largo de todo el año escolar.
- g) Progreso: Es el nivel de avance de los aprendizajes obtenidos respecto de las habilidades logradas.
- h) Resultados: Equivale a la certificación de los aprendizajes y que, en el caso del Colegio Graneros, será en sistema cualitativo en el progreso y calificación numérica del 1,0 al 7,0 al finalizar cada unidad, semestre y periodo escolar.

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios por los que serán evaluados. Asimismo, a ser evaluados y promovidos, con objetividad y transparencia.

Para efectos del modelo de evaluación del Colegio Graneros, éste corresponde a la “Evaluación Edumétrica”, la que se entiende como:

- a) Un proceso en el que no interesa el grado de dificultad ni el índice de discriminación de sus preguntas; tampoco interesa comparar los resultados entre los alumnos. En cambio, si interesa que el instrumento evaluativo entregue antecedentes detallados sobre las ganancias o cambios de conductas individuales observados, respecto del dominio indagado.
- b) La fuente de significado está en el nivel de logro alcanzado por cada alumno respecto de cada objetivo y no del grupo del que forma parte.
- c) No interesa saber qué alumnos del curso son mejores o peores. Sin embargo, se debe manejar las brechas de aprendizaje de los alumnos, con el fin de remediar y progresar sus aprendizajes.
- d) Orienta el proceso educativo para cumplir una función formativa y remedial, y no selectiva de los estudiantes.

Disposiciones:

- 1) La Educación Parvularia se rige de acuerdo con las Bases Curriculares (BECEP) actualizadas el 2021 por el Ministerio de Educación, respetando los 8 principios ahí establecidos: Bienestar, Actividad, Singularidad, Potenciación, Relación Unidad, Significado y Juego.
- 2) Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas a los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y media del Colegio Graneros en los niveles de 1° Básico a 4° medio, en su plan de formación general, formación general electiva y formación diferenciada, según corresponda.



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



- 3) Este Reglamento será comunicado en el periodo de matrícula del año escolar siguiente a los Apoderados y Alumnos y Alumnas de Educación Básica y Media del Colegio, para su socialización y comprensión a cabalidad.
- 4) Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o módulos según las actividades generales o específicas de aprendizajes del Plan de Estudio, en período semestral.
- 5) No habrá eximición total o parcial de ninguna asignatura, módulo, o actividad de aprendizaje. En caso de haber imposibilidad de cursar en forma regular, por discapacidad física o intelectual, impedimento físico, problemas específicos de lenguaje u otros trastornos sicosociales, habrá una consideración especial a través de la implementación de evaluaciones diversificadas y/o adecuaciones curriculares acordes a la imposibilidad presentada por el estudiante. Esta situación deberá ser aplicada en todos los sectores o módulos que el alumno lo requiera.
- 5) Durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, podrán realizarse Clínicas de Recuperación de Aprendizaje, a los alumnos y alumnas que requieran acompañamiento pedagógico para garantizar el progreso de sus aprendizajes hayan sido o no promovidos, o adecuaciones curriculares con o sin apoyo de educadora diferencial, según sea el caso. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado.
- 6) Serán evaluados todas aquellas alumnas que, por circunstancias de embarazo o maternidad, deban interrumpir la asistencia sistemática a clases. Se calendarizarán las evaluaciones de acuerdo con las condiciones y características de cada alumna, a fin de dar todas las facilidades para rendir sus pruebas según calendario establecido de común acuerdo entre la Dirección y la alumna.
- 7) El presente reglamento se rige además, por las instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastornos de espectro autista. (Ley 21545)

PARRAFO 8º: SOBRE LA EVALUACIÓN.

De acuerdo con el Decreto 67 de Evaluación, ésta se considera como un “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

Artículo 15º: La formulación clara y precisa de objetivos son la base para definir y evaluar el dominio de los aprendizajes, competencias y habilidades planificados para la asignatura o módulo de aprendizaje.

El proceso de evaluación, como parte de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- a) Los instrumentos evaluativos deben ser una representación exacta de las habilidades que se desea evaluar.
- b) Las preguntas deben ser congruentes con los objetivos de aprendizaje que conforman la competencia.
- c) Los resultados de aprendizaje son comparados con los criterios establecidos por el plan de estudio.

Artículo 16º: Durante el Año Lectivo, se aplicará en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudios y todos los Talleres Formativos Complementarios del Proyecto Pedagógico de la JECD, el Proceso de Evaluación del Aprendizaje Escolar, con tres Propósitos: Diagnóstico (Evaluación Diagnóstica); Formativo (Evaluación Formativa); Sumativo (Evaluación Sumativa).



- a) Evaluación Diagnóstica: Es el proceso de recopilación de evidencias sobre aprendizajes y competencias de entrada a la gestión de uno o más objetivos de resultados esperados planificados en la correspondiente asignatura o módulo de Aprendizaje o Taller de la JECD, con propósito de una mejor decisión de planificación de los aprendizajes. Los instrumentos diagnósticos deberán aplicarse al comienzo de cada unidad de aprendizaje. No corresponde calificar.
- b) Evaluación Formativa: Es la recopilación de evidencias de aprendizajes durante el desarrollo del proceso didáctico. Se refiere a todos los aspectos de calidad señalados en la Misión del P.E.I. (Cognitivo, Valórico, Actitudinal, Afectivo, Motriz, Social y Espiritual). Propósito: decisiones de retroalimentación para el estudiante y revisión de prácticas pedagógicas por el o la docente. No corresponde calificar.

b1) Ambas evaluaciones serán de acuerdo con una escala cualitativa en los siguientes niveles:

| | | |
|---|----------------------|--|
| Altamente logrado (AL)(6.4-7.0) 91% a 100% | Nivel Sobresaliente: | Corresponde al nivel de escala mayor, que demuestra cabalidad cumplir en forma destacada los objetivos de aprendizaje. |
| Logrado (L)(5.1-6.3) 73% a 90% | Nivel Avanzado: | Logra cumplir con los objetivos de aprendizaje, lo que implica un dominio suficiente de las experiencias de aprendizaje, destrezas, habilidades y competencias esperadas. |
| Medianamente logrado (ML) (4.0-5,0) 57% a 72% | Nivel intermedio | Cumple con el desarrollo de Habilidades, destrezas, conocimientos, actitudes y/o valores para el cumplimiento de un objetivo de aprendizaje, aunque es necesario afianzar algunos de los componentes necesarios para alcanzar un nivel óptimo. |
| No logrado N/L(1.0-3.9) 0% a 56% | Nivel Inicial: | El alumno o alumna no logra desarrollar las Habilidades, destrezas, conocimientos, actitudes y/o valores para el cumplimiento del o los objetivos de aprendizaje. |

- c) Evaluación Sumativa: Es la fase del proceso de gestión curricular que permite acreditar, a través de instrumentos o procedimientos válidos y confiables, el nivel de salida de los aprendizajes y/o competencias establecidas en los objetivos de aprendizajes planificados al término de la Unidad. Propósitos:

- ✓ Decisiones de mejoramiento curricular;
- ✓ Calificación, de acuerdo con pautas institucionales.

Comparados con el estándar de calidad decidido, se calcula el porcentaje de logro, y se traduce en la correspondiente calificación en el marco de este Reglamento. Si procediere, se comparará con el estándar nacional, a la luz de la Ley 20370 (L.G.E).

Cada Instrumento de Evaluación Sumativa, deberá ser autorizado por Dirección Curricular del Colegio, para lo cual acreditará los siguientes antecedentes técnicos y de formato:

- Membrete del Colegio.
- Curso.
- Asignatura, módulo o Taller correspondiente.
- Objetivos de Evaluación (puede contemplar Contenidos, habilidades y actitudes en verbos observable, discriminar, rellenar, identificar, etc).
- Puntaje Total y por ÍTEM. Coherencia Total o Validez (Relación ítem- Objetivo de evaluación).

Para la Calificación Sumativa, se aplicará una exigencia del 60%.



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



Los alumnos y alumnas de los niveles 1º Básico a 4º Medio serán evaluados a través de instrumentos evaluativos como pruebas de desarrollo, de selección única, mixtas, exposiciones, trabajos escritos, mapas conceptuales, proyectos, guías, cuestionarios, encuestas, entrevistas, rubricas entre otros medios evaluativos no tradicionales. Sin embargo, el énfasis de la clase tendrá un enfoque pedagógico invertido (para aprovechar al máximo las horas de clase), por lo tanto, se intencionarán las evaluaciones que permitan optimizar mejor este enfoque, tales como aprendizaje basado en proyecto, basado en problemas, etc.

Además, cada docente de asignatura entregará al inicio del año escolar un plan anual de evaluación especificando para cada unidad las instancias evaluativas y sus correspondientes ponderaciones. También, procedimientos evaluativos que evidencien y certifiquen el nivel de logro de los aprendizajes en la evaluación sumativa final de la unidad respectiva.

PÁRRAFO 9º: SOBRE LAS CALIFICACIONES.

De acuerdo con el decreto 67 la Calificación es la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

ART 17: Las calificaciones anuales de cada estudiante serán certificadas por el Colegio. No obstante, la responsabilidad de otorgar la licencia de Enseñanza Media será del Ministerio de Educación.

Art 18º: La evaluación del sector de Religión, Orientación y Consejo de Curso se calificarán en conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I), y no incidirá en la promoción de los alumnos y alumnas, aplicable de 1º básico a 4º medio.

Artículo 19º: Los alumnos y las alumnas serán calificados en cada uno de las Asignaturas, Módulos y Talleres Formativos Complementarios del Proyecto Pedagógico de la JECD, de manera semestral y anual utilizando una escala numérica del 1.0 a 7.0, con un decimal, con aproximación. La calificación mínima de aprobación será de 4.0.

Art 20º: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, tendrán relación con el plan de evaluación de la asignatura o módulo, sin ser la cantidad de horas de éstas las que determinen dicha situación. Aun así, definiciones y ajustes que se consideren necesarios serán acordados con el coordinador curricular correspondiente y debe ser resuelto con el Director(a) Curricular (jefe de UTP), debiendo ser informados los alumnos con anticipación.

Artículo 21º: No serán válidas las calificaciones que no correspondan a aprendizajes debidamente acreditados a través de procesos evaluativos señalados en este Reglamento.

1. El porcentaje mínimo deseable de logros de los objetivos de resultados de aprendizaje alcanzable por todos los alumnos (as) del Colegio, alcanzará al 80% de acuerdo con las adecuaciones realizadas en cada caso (estándar institucional), sin perjuicio de los estándares nacionales obligatorios que se deben fijar, en el marco de la Ley General de Educación (20.370)
2. El logro de las competencias presentes en el PERFIL DEL ALUMNO (A) DEL COLEGIO, se registrará en el Informe Personal y Social de cada alumno (a) del Colegio el que se entregará al término de cada Semestre junto con el informe de calificaciones de aprendizajes. Este informe se registrará con los conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Rara vez (RV) y Nunca (N).
3. Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas serán calificados con notas parciales y semestrales en todas las asignaturas o módulos de aprendizaje, mediante el cumplimiento de un Plan Evaluativo que será informado a alumnos y apoderados al iniciar cada año lectivo.



Parciales:

El plan Evaluativo contemplará lo siguiente:

- Nivel y Asignatura o Módulo
- Ejes Temáticos, Competencias para la vida ajustadas a los respectivos ejes y habilidades según nivel.
- Evaluaciones de proceso por Unidad de Aprendizaje que señalan Objetivos de Aprendizaje con su respectiva ponderación porcentual, debiendo no superar en su totalidad entre un 75% a 80% de la calificación final de la Unidad de Aprendizaje.
- Al término de la Unidad de Aprendizaje, se aplicará una evaluación sumativa final que certifique el logro de los aprendizajes adquiridos en el proceso, cuya ponderación será entre el 20% a 25% de la nota final de la Unidad de Aprendizaje.
- La nota Final de la Unidad de Aprendizaje se determinará con la suma de las ponderaciones obtenidas en las evaluaciones de proceso y la evaluación sumativa final de unidad.
- El Plan Evaluativo debe estar de acuerdo con la Planificación realizada por cada Asignatura o Módulo de aprendizaje.

Semestrales:

Corresponderá en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones logradas por los alumnos y alumnas durante el Semestre. Dicho promedio se obtendrá con un decimal con aproximación. Todos los alumnos(as) de 3° básico a 2° Medio serán calificados en cada uno de los Talleres del Proyecto Pedagógico de la JECD en que participaren oficialmente. La nota promedio de cada alumno(a) en el respectivo Taller, será inserta como una calificación coeficiente 1, por semestre, al proceso de la Unidad que mejor se ajuste a las habilidades desarrolladas de la asignatura en que se encuentre inserto, conforme al siguiente diagrama:

De 3° a 6° básico

| TALLER JECD (Una nota promedio) | ASIGNATURA |
|------------------------------------|--|
| Filosofía. | Lenguaje y Comunicación. |
| Cultura Folclórica Chilena. | Historia, Geografía y Ciencias Sociales. |
| Musica Folclórica Chilena | Música |
| Danza Folclórica Chilena | Educación Física. |
| Futbol | Educación Física. |
| El Mundo Literario | Lenguaje y Comunicación. |

De 7° básico a 2° Medio

| Taller JECD. | Asignatura |
|-----------------------|---|
| Lenguaje 1° a 2°M. | Lengua y literatura 1° y 2° medio. |
| Matemática 1° a 2° M. | Matemática 1° a 2° M. |
| Filosofía 7° y 8° | Historia, Geografía y C. Sociales 7°y 8°. |
| Química 7° y 8° | Ciencias Naturales** |
| Biología 1° y 2° M. | Biología 1° y 2M |
| Inglés 7° a 2° M | Inglés 7° a 2°M |
| | |

* **Taller JECD de Química genera una nota promedio a Ciencias Naturales en conjunto con Modulo Biología y Física en los niveles de 7° a 8° básico.



Los alumnos inscritos en los talleres JEC, podrán indagar en los talleres y ver su cambio definitivo hasta el 30 de Marzo en el primer semestre. No se podrá realizar cambios después de la fecha mencionada hasta el inicio del segundo semestre para lo cual el plazo será una semana después del ingreso. Los cambios deberán ser solicitados via correo a utp@colegiogranelos.cl por parte del apoderado titular en los plazos mencionados.

Anuales

Corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en cada asignatura de manera semestral con un decimal aproximado (Ejemplos: 5.55 > 5.6; 5.54 < 5.5), excepto el Sector de Religión, Orientación y Proyecto de Vida.

La Calificación General Anual de Promoción corresponderá al promedio de las calificaciones anuales de todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio, con un decimal aproximado.

4. EVALUACION DIFERENCIADA (DECRETO 170, DECRETO 83 Y LEY 21.545)

La evaluación diferenciada y/o adecuaciones curriculares y en atención a la diversidad, serán aplicadas a los alumnos y alumnas que participen del Programa de Integración Escolar (PIE), acuerdo al Decreto 170 o a los alumnos que lo requieran con especial énfasis a los alumnos TEA según ley 21545, bajo los cuatro principios básicos que se enmarcan en el decreto 83 referente a igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración a la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa (DUA) en base al desarrollo de competencias, según base corresponda al nivel y posibilidades de aprendizajes de los estudiantes y bajo los siguientes criterios básicos:

- a) Aplicación de evaluación de proceso con intencionalidad formativa, que asegura los logros de los objetivos de aprendizaje, considerando formas de respuestas, presentación de la información, entorno, organización del tiempo.
 - b) Aplicación de diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos de acuerdo con las dificultades y limitaciones de los alumnos y alumnas, priorizando objetivos de aprendizaje y contenidos, graduación de nivel de complejidad, temporalización, enriquecimiento del currículo, eliminación de algunos aprendizajes.
 - c) Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia estándar al 60%, a excepción de aquellos casos debidamente acreditados por los docentes especialistas de Educación Diferencial y en el caso de ser necesario podrán ser evaluados de manera conceptual por la educadora.
 - d) Aquellos alumnos permanentes, con dificultades cognitivas importantes, serán evaluados formativamente por cada profesor de asignatura y por la educadora diferencial correspondiente. La traducción a calificación será realizada de manera conjunta para el registro respectivo en el libro de clases..
5. Durante el proceso semestral, se extenderá a los padres un informe bimensual del estado de y logros obtenidos por los alumnos y alumnas en las asignaturas o módulos. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado(a) o tutor(a) podrá solicitar información verbal o por escrito, respecto al estado de evolución académica de su pupilo por medio de entrevista con docente PLOC o líder de asignatura en los tiempos en que éstos determinen para tal efecto.
6. Todas las evaluaciones de proceso de la respectiva Unidad deberán ser registradas en la ficha de evaluación formativa que dispondrá la Institución para tal efecto. Ésta contemplará evaluaciones de proceso y de Sumativa de Unidad con sus respectivas ponderaciones.

El resultado de estas ponderaciones originará la Nota final por unidad la que deberá ser registrada en el Libro de Clases Digital en la asignatura correspondiente.

7. Todas las pruebas Sumativas finales de Unidad deben ser analizadas evaluativamente por los equipos curriculares e informadas a la Unidad Curricular, de acuerdo con pautas entregadas con antelación. Estas pautas indicaran tipo de instrumento y con sus indicadores claros.
8. Los resultados de todas las evaluaciones realizadas (formativas o sumativas) a los alumnos(as) deben ser entregadas



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



a los estudiantes y registradas en el libro de clase (físico o digital) en un plazo no mayor a tres semanas posteriores a la aplicación de ésta.

9. Los docentes deberán registrar y mantener todos los instrumentos evaluativos de acuerdo con sus procedimientos, para certificar la aplicación de la evaluación formativa.
10. Si en un instrumento evaluativo final de unidad en los niveles de 5º año Básico a 4º año Medio hubiese reprobado un porcentaje superior al 50% de los alumnos de un curso, las calificaciones reprobatorias estarán bajo la consideración de la Dirección Curricular para determinar su carácter sumativo o formativo (sólo indicativas de aprendizajes, sin incidencia inmediata en la calificación sumativa si procediere), debiendo el (la) docente adoptar e implementar las decisiones acordadas con la unidad.
11. Frente a situaciones de inasistencia reiteradas del estudiante por el motivo que sea, o educación a distancia debidamente acreditada, corresponderá al profesor líder de organización curso (PLOC), tomar el caso y recopilar antecedentes familiares para ser presentado a Convivencia Escolar, quien derivará luego de analizar la situación a la Unidad Curricular entregando la información necesaria para iniciar proceso de adecuaciones curriculares en las respectivas asignaturas o módulos. La unidad Curricular derivará el caso a los docentes de asignatura quienes diseñarán (con equipo PIE y/o UTP) las adecuaciones a realizar debiendo informarlas a la unidad curricular quien entregará al docente PLOC la responsabilidad de hacer seguimiento y verificar la correcta aplicación de éstas.
12. En el caso de inasistencia de un estudiante a un procedimiento evaluativo, ya sea formativa o sumativa final de unidad, será responsabilidad del docente de asignatura o módulo, rediseñar el instrumento evaluativo, si se requiere, aplicable cuando éste se reintegre en caso de inasistencia con el fin de certificar el aprendizaje del alumno(a).
13. Los alumnos(as) que no asistan a alguna evaluación formativa o sumativa, con o sin justificación, se citarán a una nueva fecha, de no llegar, se citará al apoderado para firmar un compromiso para rendir o cumplir con la evaluación. De no cumplir en los plazos establecidos en los acuerdos el docente estará facultado para evaluar al alumno con el logro del proceso formativo de la clase, en un plazo no mayor a tres semanas. Este compromiso deberá quedar registrado como observación en el libro de clases.
14. El no cumplimiento de los acuerdos generados en la aplicación del párrafo anterior (p. 12 y 13) por parte del estudiante y su familia, facultará al docente PLOC devolver el caso a la unidad de Convivencia Escolar, quienes en consulta con Rectoría determinarán nuevas acciones dentro de las que se considera derivación a Oficina de Protección de los Derechos del niño (OPD).
15. Para las situaciones en las que él o la estudiante resuelva una evaluación con plagio o copia, será el profesor de asignatura quien asignará a la brevedad (no más de una semana) una nueva instancia de evaluación que certifique los logros reales de aprendizajes e informará a Convivencia Escolar para que esta unidad aplique las sanciones disciplinarias correspondientes.

PÁRRAFO 10º: DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 22º : De la Promoción.

De acuerdo con el decreto 67 la Promoción es la “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media”.

1. Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1er año básico a 4to medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



2. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
 3. Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1er año básico a 4to medio que hayan aprobado todas las asignaturas, módulos y/o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio. La nota mínima de aprobación es 4.0.
 4. Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1er año básico a 4to medio, que no hubieren aprobado una asignatura, módulo o actividad de aprendizaje del Plan de Estudio y su promedio final anual sea 4.5 o superior, incluido el sector no aprobado.
 5. Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de 1er año básico a 4to medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje y su promedio final anual corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
 6. El Rector(a) del Establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida fundados en razones de salud u otras causas justificadas o de fuerza mayor.
 7. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, deberá analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos y/o alumnas. Deberá elevarse un informe individualmente que considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Este procedimiento deberá concluir en la mejor decisión en beneficio del estudiante.
8. El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, deberá hacer un análisis de consecuencias para arbitrar las medidas y/o acciones necesarias y así proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Las medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- Entre las principales acciones a desarrollar por el Colegio Graneros serán:
- a) Citaciones periódicas a los Padres y/o Apoderados para dar a conocer el estado en que ha evolucionado el estudiante (monitoreo y acompañamiento).
La inasistencia reiterada del apoderado a este compromiso, establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, iniciará la comunicación respectiva a OPD por vulneración de derechos del menor.
 - b) Apoyo pedagógico intra y/o extra-aula.
 - c) Apoyo psicológico.
 - d) Evaluación diversificada.
 - e) Otras en acuerdo con los apoderados.



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



9. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
10. El Rector(a), del Establecimiento con el Profesor líder de Organización Curso y el (la) Director (a) Curricular, resolverán los casos de alumnos o alumnas que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, cambio de Colegio con otro régimen de evaluación, u otros.
11. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos y alumnas de 1ro. a 8vo. año Básico y de 1ro. a 4to. año Medio, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.
12. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, módulos o actividades de aprendizajes, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.
13. La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior.

PÁRRAFO 11º: DE LAS ACTAS.

Artículo 23º : Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, con los antecedentes requeridos por SIGE.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 24º: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual.

Artículo 25º: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, será el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar.



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



ANEXOS



PROTOCOLO SEGURIDAD CLASE EDUCACION FISICA Y SALUD COLEGIO GRANEROS 2024

A continuación, se entregan algunas orientaciones y consideraciones elaboradas con asesoría experta del Ministerio de Salud para la realización de diversas actividades físicas escolares (clases de educación física y salud, talleres deportivos o recreativos, recreos y juegos) que pueden realizarse en el establecimiento educacional colegio Graneros, teniendo en cuenta la situación de contingencia sanitaria por la que atraviesa el país.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Movilidad

Evitar agrupaciones de estudiantes en el traslado desde la sala de clases al gimnasio u otro recinto en donde se realicen las actividades.

Determinar los accesos y salidas de cada actividad física escolar, diferenciando claramente uno del otro.

Para cada actividad física escolar, mantener el mismo grupo curso que participa en el resto de las clases y actividades escolares.

2. Duración de la actividad física escolar

Cada bloque de clase (45 minutos) contemplará tiempos de pausas cada 20 a 30 minutos, favoreciendo la hidratación y ventilación.

Las actividades físicas serán realizadas en el establecimiento del colegio, sector que dispone ventilación para los estudiantes, fomentando el distanciamiento social entre ellos.

- En caso de que un alumno(a) no pudiera realizar la actividad física, previamente informada por un certificado médico, el alumno deberá mantenerse en el lugar establecido por el docente.
- En caso de un alumno(a) presenta síntomas en clases, será dirigido inmediatamente a la sala de aislamiento del establecimiento.

3. Riesgo de contagio según grado de contacto

Dentro de las clases de educación física y salud se realizarán actividades:

- Bajo riesgo: actividades físicas individuales, sin contacto y que mantienen distancia física. Por ejemplo: saltar la cuerda individual, simón manda, etc.
- Mediano riesgo: actividades que implican contacto físico intermitente. Por ejemplo: saltar la cuerda grupal, jugar a pillarse, etc.
- Alto riesgo: actividades que implican contacto físico permanente. Por ejemplo: bailes o juegos en parejas, caballito de bronce, etc.

4. Actividades al aire libre

Entendemos una actividad al aire libre, como la realización de estas, en un ambiente sin techo y/o paredes cercanas que exista el flujo continuo de aire. Como establecimiento y debido a su cercanía es que en este escenario privilegiaremos el trabajo en la plaza de graneros y en las dependencias abiertas de nuestro colegio. En el caso que sea necesario salir de las dependencias de nuestro establecimiento se enviará una autorización a firmar por el apoderado de los alumnos.



5. Recinto cerrado, con ventilación natural

Las profesionales de la asignatura confeccionarán un horario destinado para cada curso, de esa forma poder establecer planificaciones adecuadas al nivel, clima y cantidad de alumnos.

6. En traslados evitar aglomeraciones

Al inicio de la clase se indicará la salida y desplazamiento ordenados al recinto deportivo, esta se realizará: Formados, con distancia y manteniendo el orden.

7. Actividades individuales

Se prioriza actividades individuales, las cuales logran cumplir en su totalidad los objetivos planificados y el correcto potenciamiento de las habilidades y competencias para la vida

8. Implementos deportivos individuales

Se establecerán lugares donde se ubicarán recipientes, en los cuales serán depositados los implementos de Educación física del establecimiento, para su sanitización, posterior a cada clase, de igual manera el equipo de educación física contara con toallitas desinfectantes para que los alumnos desinfecten sus implementos antes y después de utilizar, fomentando así el cuidado de los implementos deportivos del colegio.

9. Uso de mascarillas.

En base a las definiciones de actividad física de: Baja, moderada y alta intensidad es que se permitirá la realización de actividades sin contacto físico y que sean de alta intensidad y con el distanciamiento mínimo. Mientras que, en los casos de baja y mediana intensidad, debemos entender que estos conceptos son vistos desde la globalidad, sin embargo, cada alumno debido a su condición física puede experimentarlos en mayor o menor medida ante su percepción del ejercicio, es por esto por lo que el profesional a cargo podrá tomar la determinación de acuerdo con su observación durante la clase si un alumno necesita:

- Alejarse y tomar distanciamiento para poder bajar su mascarilla, descansar y recuperarse. Si este no fuese el caso las actividades de baja y media intensidad se realizarán con mascarilla.
- Recambio de mascarillas se solicitarán 3 cambios en el transcurso de la clase, contando con el tiempo necesario y las instrucciones previas para su realización.

10. Delimitar zona de movimiento.

Se establecerá e informará previamente a los cursos el espacio físico donde se realizará su clase, los cuales pueden ser: gimnasio, cancha, plaza, sala. Etc.

La supervisión constante del profesor estará en que se cumpla correctamente el uso del lugar.

11. Baja y moderada intensidad.

La intensidad tiene un carácter relativo en cada persona: Entenderemos como baja intensidad actividades que involucren movimiento que no requieran un gran esfuerzo físico, por ejemplo: caminar, gatear, reptar. Etc. En cambio, un ejercicio de moderada intensidad es todo aquel que involucre movimiento que requiera mayor uso energético, por ejemplo: saltar, trotar, marchar, etc.



12. Entrada y salida

La entrada y salida estarán delimitadas previamente, desde las instrucciones hasta el aspecto físico como la demarcación por donde circular hasta donde esperar para dirigirnos a la sala.

13. Efectos post Covid y realización de actividad física

Respecto a los alumnos(as) que hayan tenido covid-19 y tengan secuelas post contagio se solicitará un certificado médico que acredite si existe alguna restricción para realizar actividades de intensidad moderada o vigorosa. Encaso de no poder ejecutar una evaluación práctica se coordinará y adaptará una evaluación teórica respecto al contenido abordado.

MEDIDAS SANITARIAS GENERALES EN TODO MOMENTO:

- Durante la realización de actividades de alta intensidad y bajo riesgo de contagio, es posible suspender el uso de la mascarilla.
- Durante la realización de actividades de intensidad baja y moderada, el uso de mascarilla se mantiene según corresponda por rango etario.
- Si las actividades se realizarán en recintos cerrados, estos deben tener ventilación natural (dos entradas de aire simultáneas en lados diferentes del recinto).
- Cumplir con los protocolos sanitarios de lavado de manos, y uso de mascarilla.
- Reforzar el autocuidado entre los docentes, estudiantes y asistentes de la educación.
- Contar con dispensadores de jabón y alcohol gel.
- Evitar el uso de camarines, salvo que sean individuales.
- Evitar cambio de ropas. En días de educación física, privilegiar uso de buzo en estudiantes.
- Utilizar toallas húmedas desechables para el aseo personal
- Hidratación permanente individual, sin compartir el uso de botellas.

Agradecemos de antemano el apoyo en lograr que este protocolo se realice de buena manera por parte de nuestros y nuestras estudiantes.



REGLAMENTO DE ELECTIVIDAD PLANES DIFERENCIADOS III y IV MEDIO

DE LOS CONCEPTOS

ART. 1 Plan de Estudio y Programa de Estudio

Plan de estudio es el documento de carácter normativo que distribuye las horas de la jornada escolar en los distintos sectores curriculares y en otras actividades curriculares.

Programa de Estudio es el documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse para que los estudiantes tengan la oportunidad de lograr los objetivos fundamentales del nivel respectivo. Para el caso de nuestro establecimiento, éste ha optado por los programas de estudio del MINEDUC.

ART. 2 Planes de Formación General

Es aquel conjunto de asignaturas que articulan objetivos y contenidos comunes para todos los jóvenes y contempla 18 horas semanales. Las asignaturas que componen el plan de formación general corresponden a Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias para la ciudadanía, Educación ciudadana, inglés y Filosofía. Además, se incluyen en este apartado las asignaturas obligatorias de Ed. Física y Música o Artes con dos horas cada una, alcanzando un total de 22 horas semanales en lo que refiere al plan de formación general.

ART. 3 Planes de Formación Común Electivo

Corresponde a aquel conjunto de objetivos y contenidos de carácter anual, que contribuyen a la formación valórica e integral de los estudiantes. Como establecimiento educacional, es obligatorio impartir Religión, sin embargo, será decisión de las familias si el estudiante opta por Religión o Historia, considerando que este plan abarca 2 horas semanales. La elección la realizará el apoderado al momento de la prematricula virtual.

ART. 4 Planes de Formación Diferenciada

Son aquel conjunto de objetivos y contenidos, que poseen canales de especialización y profundización. Son electivos que se escogen en segundo medio, donde el estudiante es libre de optar por una asignatura sin estar circunscrito a un plan de estudio específico. Por consiguiente, el estudiante es libre de estructurar su malla curricular de acuerdo con sus preferencias y necesidades.

DE LA ESTRUCTURA

ART. 5 Los Planes de Formación Diferenciada, poseen un carácter anual, y por el hecho de ser sectores de profundización, no están afectos a eximición.

ART: 6 El Colegio determina la existencia de 3 grupos de asignaturas de Formación Diferenciada para tercero y cuarto medio, consistentes en 18 horas de sectores de profundización. Luego de consulta vía formulario a los alumnos promovidos a tercero y cuarto año medio del año siguientes, se considerarán las asignaturas más seleccionadas para ser impartidas, de acuerdo con estructura que permita la flexibilidad y la indagación. Las asignaturas más elegidas por los alumnos por área fueron:

| | AÑO 2025 | | |
|--|---|--|---------------|
| Área | Sectores de Aprendizaje | | Hrs. x Semana |
| Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia y Geografía y | Participación y Argumentación en Democracia (PAD) | | 6 |
| | Filosofía Política (FP) | | 6 |
| Ciencias Sc. | Seminario de Filosofía (SF) | | 6 |
| | Economía y Sociedad (ES) | | 6 |



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



| | | | |
|-----------------------------------|--|--|---|
| Área B: Matemáticas y Ciencia | Límites Derivadas e Integrales (LDI) | | 6 |
| | Geometría 3D (G3D) | | 6 |
| | Ciencias de la Salud (CS) | | 6 |
| | Biología de los Ecosistemas (BE) | | 6 |
| | Física (Fí) | | 6 |
| Área C: Artes, Ed. Física y Salud | Diseño y Arquitectura (DA) | | 6 |
| | Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo (CEFD) | | 6 |
| | Creación y Composición Musical (CCM) | | 6 |

Asimismo, los estudiantes elegirán una asignatura de cada grupo, según la distribución horaria de las asignaturas del plan diferenciado que tendrá la siguiente estructura:

| 1 | 2 | 3 |
|---|--|--------------------------------------|
| Participación y Argumentación en Democracia (PAD) | Economía y Sociedad (ES) | Seminario de Filosofía (SF) |
| Límites Derivadas e Integrales (LDI) | Ciencias de la Salud (CS) | Geometría 3D (G3D) |
| Filosofía Política (FP) | Física (Fí) | Biología de los Ecosistemas (BE) |
| Diseño y Arquitectura (DA) | Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo (CEFD) | Creación y Composición Musical (CCM) |

DE LA ELECCIÓN

ART. 7 La elección de dichos planes es eminentemente de carácter personal, por lo que el estudiante es responsable final de la elección que toma, así como su apoderado es corresponsable.

ART. 8 El Colegio a través de su Dirección curricular, Orientación y Psicología y en coordinación con su profesor PLOC, deberán proporcionar información clara y suficiente al estudiante para que éste opte por uno de los planes que se establecen como Planes de Formación Diferenciada.

ART. 9 Los alumnos deberán cumplir con las condiciones que establezcan dichos programas, en evaluaciones, calificaciones y contenidos, según se haya planificado el curso.

ART. 10 La asistencia a estos módulos será obligatoria y acorde a los mínimos exigidos en el reglamento de evaluación y promoción.

ART. 11 Las calificaciones y evaluaciones se ajustarán en general al reglamento de evaluación y promoción.

ART. 12 El estudiante podrá optar de manera libre a cualquier asignatura que se encuentre contemplada en el plan diferenciado, siempre que lo permita la estructura horaria propuesta, sin quedar circunscrito a un plan específico o a un área en particular (NO MÁS DE 2 ASIGNATURAS POR ÁREA). Y lo harán sólo los estudiantes que aprueben el segundo medio del colegio o que se incorporan en tercero o cuarto medio al colegio, procedentes de otros establecimientos.



Fundación Educacional Colegio Graneros
COLEGIO GRANEROS



ART. 13 El alumno que opte a un diferenciado deberá realizar su elección en base a criterios de interés, conocimientos, habilidades y/o destrezas y posibles proyectos de vida.

ART. 14 Con el fin de asegurar la calidad de las clases a impartir, el máximo de estudiantes que pueden estar un aula de clase será de acuerdo con los cupos declarados de cada sala de los niveles terceros y cuartos medios, por lo tanto, si el número de estudiantes que opta un plan diferenciado supera este límite, se aplicará un proceso de selección que considere los criterios definidos en el ART. 13 de este Reglamento.

ART. 15 El Apoderado del estudiante será aval de la decisión que su hijo(a) tome respecto a la opción diferenciada (una vez terminado proceso indagatorio), no pudiendo argumentar desconocimiento ulterior.

DE LOS CAMBIOS

ART. 16 Sólo se permitirá el cambio de asignatura de plan común electivo y plan diferenciado durante el primer semestre (proceso indagatorio hasta 21 marzo de 2025), y de manera definitiva primera semana segundo semestre, debiendo cumplir requisitos de solicitud formal escrita y marco temporal para realizar el cambio correspondiente.

ART. 17 Para solicitar este cambio de asignatura, el estudiante deberá elevar solicitud a Dirección Curricular, a través de una carta formal. El cambio de asignatura sólo podrá realizarse por parte del alumno, cuando la Dirección Curricular autorice la aceptación de la solicitud, debidamente firmada por el apoderado y siempre que no incumpla el ART. 12.

ART. 18 A los alumnos que se les hubiere aceptado la solicitud de cambio de asignatura, se les traspasarán las calificaciones obtenidas en la asignatura de origen a la nueva opción.

ART 19. Los cambios de asignaturas de plan común electivo o plan diferenciado en cualquiera de los semestres y sujeto a las fechas mencionadas, quedaran definidos de acuerdo a la disponibilidad (cupos) que tenga la asignatura a la cual se desea cambiar.

ART 20. Los alumnos que ingresen en alguna fecha distinta al inicio del año escolar deberán elegir la asignatura que más se acomode de acuerdo a sus intereses y a los cupos disponibles.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 19 Todos aquellos aspectos que no sean cubiertos por el presente reglamento serán observados por los otros reglamentos y/o normas del Colegio vigentes a la fecha o definidos por Dirección Curricular.